



Oficio número 139.003.01.466/18

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de
Residuos Peligrosos 19-I-044D-09.

Guadalupe, N. L. a 20 de septiembre de 2018.

M & H EXPRESS LINE, S. A. DE C. V.
Av. Frida Kahlo 175, Col. Valle Oriente,
San Pedro Garza García, Nuevo León. C. P. 66269
Tel: 83 15 25 94
Presente.-

Número de Registro Ambiental: M&HBB1903911
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.45/2009

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 31 de agosto de 2018, con el número de bitácora 19/HS-0202/08/18, presentado por el C. Héctor Alejandro Quintanilla Flores, en su carácter de Representante Legal de la empresa **M & H EXPRESS LINE, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante la escritura pública número 16,866 de fecha 18 de julio de 2000, mediante el cual solicita modificación para incluir 10 (diez) vehículos a la autorización número 19-I-044D-09 para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de noviembre de 2009, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.419/09 la Autorización número 19-I-044D-09 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Baterías usadas para 1 (uno) vehículo, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y estableciendo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Puerta del Sol, 1009 Int. 6, Col. Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64630.
2. Que en fecha 17 de mayo de 2013 solicitó modificación por cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones e incluir 6 (seis) vehículos en la autorización 19-I-044D-09 la cual fue otorgada por esta Secretaría mediante el oficio 139.003.01.215/13 de fecha 17 de mayo de 2013, quedando un total de 10 (diez) vehículos y el cambio de domicilio de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE:	M & H EXPRESS LINE, S. A. DE C. V.
DOMICILIO:	Avenida Frida Kahlo 175 Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269.
R. F. C.:	M&H0007189W2
N. R. A.:	M&HBB1903911



*Recm Original
25/sep/18*

AS



3. Que en fecha 22 de marzo del 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio 139.003.01.081/16, en el cual se incluyó 6 (seis) vehículos quedando un total de 16 (dieciséis) vehículos para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud para incluir 10 (diez) vehículos es PROCEDENTE y el parque vehicular queda de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 1.-Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1615D/09	MERCEDES BENZ	1999	T 3 TRACTOR	1FUYSYB1XPF59418	934DK8

TABLA 2.-Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
446D/11	FREIGHTLINER	1999	T 3 TRACTOR	3AKYDSEB7XDB79244	797AK1
447D/11	FREIGHTLINER	2000	T 3 TRACTOR	1FUYSSZBXYPG43743	608AK1
448D/11	FREIGHTLINER	2000	T 3 TRACTOR	1FUYSSZB5YPG43746	607AK1
145D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK8DSBX8323	474EN3
146D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK7DSBX8328	475/EN3
147D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK3DSBX8326	476EN3
148D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK5DSBX8327	477EN3
149D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK5DSBX8330	478EN3
150D/13	FREIGHTLINER	2013	T 3 TRACTOR	3AKJGLCK7DSBX8331	479EN3





TABLA 3.-Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
044D/16	FREIGHTLINER	2004	TRACTOR	3AKJA6CG14DM55300	99AA1Y
045D/16	FREIGHTLINER	2004	TRACTOR	3AKJA6CG64DM55311	07AA3Y
046D/16	FREIGHTLINER	2004	TRACTOR	3AKJA6CG24DM55290	08AA3Y
047D/16	FREIGHTLINER	2004	TRACTOR	3AKJA6CG64DM55289	09AA3Y
048D/16	FREIGHTLINER	2015	TRACTOR	3AKJGLDR8FSGV2057	177EZ5
049D/16	FREIGHTLINER	2015	TRACTOR	3AKJGLDRXFSGV2058	178EZ5
536D/18	WABASH	1999	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W2XL593810	56TZ2U	25 Ton.
537D/18	WABASH	1999	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W6XL593714	57TZ2U	25 Ton.
538D/18	WABASH	1999	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W3XL593783	58TZ2U	25 Ton.
539D/18	WABASH	1999	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W8XL593732	59TZ2U	25 Ton.
540D/18	WABASH	1999	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W5XL593588	60TZ2U	25 Ton.
541D/18	WABASH	1999	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W3XL593749	61TZ2U	25 Ton.
542D/18	WABASH	2000	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W3YL593851	62TZ2U	25 Ton.
543D/18	WABASH	1999	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W1XL593684	63TZ2U	25 Ton.
544D/18	WABASH	2000	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W1YL567278	64TZ2U	25 Ton.
545D/18	WABASH	2000	S2 CAJA CERRADA	1JJV532W2YL593999	78UA3B	25 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 26 (veintiséis); 1 (uno) señalado en la autorización número 19-I-044D-09 (TABLA 1), 9 (nueve) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 16 (dieciséis) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando primero, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-044D-09 modificaciones posteriores a la Ley de la ASEA (TABLA 3), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley



PS



General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- La empresa M & H EXPRESS LINE, S. A. de C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La empresa M & H EXPRESS LINE, S. A. de C. V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

MS **NOVENO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-044D-09 con oficio número 139.003.01.419/09 de fecha 04 de noviembre de 2009, y con el oficio número 139.003.01.215/13 de fecha 17 de mayo de 2013 la modificación, ambos emitidos por esta Delegación Federal, permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DÉCIMO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.081/16 de fecha 22 de marzo de 2016 emitido por esta Delegación Federal y substituye





al oficio de referencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **M & H EXPRESS LINE, S. A. de C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al **C. Héctor Alejandro Quintanilla Flores**, en su carácter de representante Legal de la empresa **M & H EXPRESS LINE, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

PC/HM/ANBE/SSG/HBG/JJEN/RJM

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
- Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
- Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Ing. Pablo Chávez Martínez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0202/08/18.



